

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

CHAPINERÍA

OFERTAS DE EMPLEO

Que mediante resolución de Alcaldía número 2025-0990, del Ayuntamiento de Chapería, de fecha 11 de noviembre de 2025, han sido aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura, en turno libre, personal funcionario de carrera, mediante oposición, de una plaza vacante de arquitecto/a del Ayuntamiento de Chapería (Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO, PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, GRUPO A1, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA (MADRID), Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria y del proceso selectivo para la cobertura, en turno libre y mediante personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de ARQUITECTO/A, adscrita al departamento de urbanismo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2023-0045, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 17 de fecha 20 de enero de 2023.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas señaladas.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS.

PERSONAL FUNCIONARIO

| VACANTES | PLAZA | ESCALA | SUBESCALA | GRUPO | PERSONAL | PROCEDIMIENTO | JORNADA |
|----------|--------------|-------------------------|-----------|-------|--------------------------|-----------------|--------------------|
| 1 | Arquitecto/a | Administración Especial | Técnica | A1 | Funcionario/a de carrera | Oposición libre | 20 horas semanales |

Funciones: Las correspondientes al puesto y servicio de adscripción, según anexo de personal, relación de puestos de trabajo y/o instrumento organizativo equivalente, vigente en cada momento y que resulten propias de la capacitación profesional, formativa y/o legal inherentes.

Retribuciones: Las básicas propias de su grupo/subgrupo de clasificación profesional, así como las complementarias fijadas, para el puesto de adscripción correspondiente, en el anexo de personal o relación de puestos de trabajo vigente, y sin perjuicio de aquellas de índole personal y/o variable a las que, en su caso, se pueda tener derecho.

| PLAZA | JORNADA | SUELDO | C.D. | C.E. ANUAL |
|--------------|--------------------|--------|------|-------------|
| Arquitecto/a | 20 horas semanales | A1 | 25 | 8.400 euros |

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo estos los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional y profesional que habilite para el ejercicio de la profesión y para el desarrollo de las funciones encomendadas de la plaza.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además del requisito citado en el párrafo anterior, no deberán hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión del título de Arquitectura, correspondiente al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) en Arquitectura o Urbanismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Todos los documentos deberán aportarse en lengua castellana a fin de la correcta interpretación por parte del tribunal.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Modelo de solicitud: la solicitud para formar parte en el presente procedimiento de selección deberá ajustarse al modelo normalizado, que se encuentra disponible tanto en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Chapinería como en la sede electrónica <https://chapineria.sedelectronica.es>

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de la Corporación, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Lugar de presentación: las solicitudes podrán presentarse:

1.- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1, de Chapinería, Madrid, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.

2.- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://chapineria.sedelectronica.es>

Plazo de presentación: **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Con carácter previo, las bases íntegras se publicarán en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** y en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento** <https://chapineria.sedelectronica.es>

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización para el tratamiento de sus datos personales.

Documentos a presentar para la admisión al procedimiento: Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia, copia de los siguientes documentos:

- a) Anexo I. Modelo normalizado de solicitud.
- b) DNI o documento de identidad.
- c) Título o Certificación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos requeridos en las presentes bases.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN MES**, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación de excluidos en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** y en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento**.

Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** y en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento**.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Inicio del proceso selectivo.

En el anuncio de relación definitiva de los aspirantes admitidos se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, y la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

El llamamiento para posteriores ejercicios, se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SÉPTIMA. DERECHOS DE EXAMEN.

No se exige el abono de tasa por los derechos de examen, por lo tanto, los solicitantes no tendrán que presentar justificante alguno de ingreso.

OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- **Un Presidente.**
- **Tres vocales.**
- **Un Secretario.** Será el Secretario-Interventor de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal calificador será la prevista en la resolución que se dicte y se dará publicidad a la misma mediante anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** en los términos previstos en aquélla.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal funcionario.

El tribunal por medio de su presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal a que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría primera.

Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc., a razón del número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya resuelto su composición.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

NOVENA. PROCESO SELECTIVO.

La selección para proveer una plaza de arquitecto/a, para el Ayuntamiento de Chapinería, se efectuará mediante el sistema de **oposición**, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

Fase A. Oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

9.1. Primer ejercicio. Consistirá en realizar un **cuestionario teórico de 100 preguntas, tipo test**, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario que figura en el **ANEXO II** de la convocatoria, valorándose hasta un **máximo de 10 puntos**.

El tiempo otorgado para la realización de esta prueba será de **NOVENTA MINUTOS**.

Las respuestas correctas serán puntuadas con **0,10 puntos**, las incorrectas restarán **0,03 puntos** y las no contestadas no serán puntuadas.

Los aspirantes que no obtengan, como mínimo, una calificación de **cinco (5) puntos** en este primer ejercicio de la fase de oposición serán automáticamente declarados **“no aptos”** y no podrán presentarse al segundo ejercicio.

9.2. Segundo ejercicio. Consistirá en realizar una prueba escrita que constará de diez preguntas de extensión corta, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que figura en el **Anexo II** de la convocatoria, valorándose hasta un **máximo de 10 puntos**.

El tiempo otorgado para la realización de esta prueba será de **DOS HORAS**.

Los aspirantes que no obtengan, como mínimo, una calificación de **cinco (5) puntos** en este segundo ejercicio de la fase de oposición, serán automáticamente declarados **“no aptos”** y se-rán eliminados del procedimiento de selección.

9.3.- Tercer ejercicio. Consistirá en realizar dos supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en el temario que figura en el **Anexo II** de la convocatoria, valorándose hasta un **máximo de 10 puntos**.

Los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal de-termina en la convocatoria de este ejercicio.

El tiempo otorgado para la realización de esta prueba será de **CUATRO HORAS**.

Los aspirantes que no obtengan, como mínimo, una calificación de **cinco (5) puntos** en este tercer ejercicio de la fase de oposición, serán automáticamente declarados **“no aptos”** y serán eliminados del procedimiento de selección.

De no realizarse alguna de las pruebas de la fase de oposición por alguno de los aspirantes, éste quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del procedimiento, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la puntuación mínima de **CINCO PUNTOS**.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se entenderá en primer lugar el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en las siguientes pruebas, ejercicios o fases:

1. Tercer ejercicio fase de oposición.
2. Segundo ejercicio fase de oposición.
3. Primer ejercicio fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará mediante sorteo.

De acuerdo a lo establecido en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección no podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

DECIMOPRIMERA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición, obteniendo la mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, presentando la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de funcionarios del que la persona hubiera sido separada o inhabilitada.
- b) Certificado médico oficial firmado por un colegiado en ejercicio en el que conste expresamente que se posee la capacidad funcional necesaria para lo desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se accede.
- c) Declaración responsable de no hallarse incursa en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referida al punto de su toma de posesión.
- d) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Acreditación documental de la cuenta bancaria en la que se harán sus ingresos nominales.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DECIMOSEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. ADAPTACIÓN POR RAZONES DE DISCAPACIDAD.

Las personas que, por su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Para ello el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los interesados deberán realizar la correspondiente petición y deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

DÉCIMOCUARTA. BOLSA DE TRABAJO, FUNCIONAMIENTO, SISTEMA DE LLAMAMIENTO Y VIGENCIA.**14.1 Bolsa de Trabajo.**

El órgano competente resolverá la constitución de una Bolsa de Trabajo, que estará formada por aquellos aspirantes que superen la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conforme a la propuesta del tribunal, siendo la finalidad de esta bolsa:

- Cobertura de sustituciones.
- Cobertura de puesto incluido en la oferta de empleo público, hasta que dicha convocatoria sea resuelta.
- Atención de situaciones urgentes e inaplazables.

En esta bolsa se establecerá un orden de prelación en función del orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.

La bolsa es cerrada, entendiendo por tal que no podrá ser inscrita ninguna persona una vez aprobada la misma, según los criterios establecidos anteriormente.

14.2. Funcionamiento.

El ofrecimiento de contratación a las personas que se encuentren en la Bolsa de Trabajo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato inactivo de dicha bolsa.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo en ningún caso supondrá la existencia de obligación de incorporación al Ayuntamiento, si no existiera necesidad de cubrir el puesto.

Las separaciones del servicio o el rechazo injustificado del nombramiento motivarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias, que deben ser acreditadas por el interesado:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con comunicado de baja o informe médico.
- b) Estar en situación de permiso de maternidad o en situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.
- c) Muerte o enfermedad grave de un familiar.
- d) Estar en situación de permiso por matrimonio.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse copia del contrato vigente, así como de la extinción contractual cuando proceda.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- g) Causa de fuerza mayor, apreciada con tal carácter por la Administración y/o el órgano de selección.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, el candidato deberá comunicarlo con el fin de posibilitar de nuevo su llamamiento, ocupando su puesto inicial en la Bolsa de Trabajo. En caso contrario podrá suponer la exclusión definitiva de la lista.

14.3. Sistema de llamamiento.

Efectuado el llamamiento, que se realizará a la cuenta de correo electrónico facilitada por la persona interesada, esta dispondrá de veinticuatro horas para dar contestación. Transcurrido ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista, pasando al final de la Bolsa de Trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento, así como la renuncia una vez comenzada el servicio conlleva el paso a la última posición de la Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizado el servicio como empleado público tras el llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el mismo lugar que ocupada en esta Bolsa de Trabajo.

14.4 Vigencia.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años prorrogables dos años más, a partir de la fecha de su creación, salvo agotamiento anterior de la misma o por la realización de un proceso selectivo mediante oferta de empleo público de igual categoría profesional.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I**SOLICITUD PARA FORMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA CUBRIR
MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, GRUPO A1,
FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA (MADRID),
Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

Disponible en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Chapinería y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chapinería

ANEXO II**TEMARIO**

1. La Constitución Española (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución Española (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
4. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
5. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
7. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional.
8. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

9. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

10. Régimen local español: Clases de entidades locales. El municipio: concepto, elementos y competencias. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas y otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas.

11. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. El Pleno. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Competencias de cada uno de ellos. La participación de los vecinos en la gestión municipal. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. De la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de Oficio. Recursos administrativos. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los contratos administrativos. Perfección, forma e invalidez. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Revisión de precios. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas según objeto y según cuantía.

18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación: iniciación, aprobación, formas de tramitación. Contratos administrativos: Preparación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Efectos y prerrogativas de la Administración. Ejecución, modificación, extinción.

19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de servicios: Disposiciones generales, ejecución y resolución. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento, resolución y efectos.

21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones reglamentarias que la desarrollan: El contrato de obras: El acta de replanteo. El acta de comprobación de replanteo. Mediciones. Relación valorada. Certificaciones: tipos y períodos. Modificaciones en el contrato de obras.

22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones reglamentarias que la desarrollan: El contrato de obras: recepción de las obras públicas, paralización y suspensión de las obras. El modificado de obra pública.

23. El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

24. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a información pública; régimen, solicitud, tramitación y resolución, recursos. Buen gobierno; ámbito de aplicación, principios, infracciones y sanciones, órgano competente y procedimiento, prescripción.
25. La protección de datos de carácter personal: Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos. La agencia española de protección de datos
26. Seguridad e higiene en el trabajo: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Actuaciones de las Administraciones Públicas, competencias. Derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios en materia de prevención. Los servicios de prevención de riesgos. Participación de los trabajadores.
27. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
28. Formación y evolución histórica del urbanismo en España: Legislación urbanística aplicable.
29. La Organización Administrativa del Urbanismo: Competencias estatales. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias municipales.
30. La Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Legislación aplicable. Instrumentos y planes de la ordenación del territorio. Plan Regional de Estrategia Territorial. Actuaciones de Interés Regional. Proyectos de Alcance Regional.
31. Accesibilidad universal y supresión de barreras. Evolución histórica. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Ajustes razonables. Normas específicas aplicables a las Administraciones Públicas.
32. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Situaciones básicas de suelo. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones edificatorias. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. El informe de evaluación de los edificios.
33. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Objeto y principios generales. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Normativa estatal y autonómica.
34. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Determinaciones legales y reglamentarias. Ordenanzas municipales. Determinaciones de la ordenación urbanística. Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.
35. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Instrumentos de planeamiento urbanístico: Tipos, efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión.
36. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Planes Generales: Función, contenido sustantivo y documentación. Formación, tramitación, aprobación, competencia.
37. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Planes de Sectorización: Función, contenido sustantivo y documentación. Formación, aprobación, competencia.
38. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Planes Parciales y Planes Especiales: Clases. Función, contenido sustantivo y documentación. Formación, aprobación, competencia. Legislación subsidiaria de aplicación.
39. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Estudios de Detalle y Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos: Función, contenido sustantivo y documentación. Formación, aprobación, competencia.
40. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Ejecución del planeamiento. Formas de gestión de la actividad pública: Sociedades urbanísticas y consorcios urbanísticos. Definición de la modalidad de gestión urbanística. Los proyectos de urbanización: Objeto, contenido y determinaciones. Elaboración, aprobación y ejecución. Obras de urbanización. Conservación de la urbanización.

41. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Distribución equitativa de beneficios y cargas: Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.
42. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Intervención de la Comunidad de Madrid. Calificaciones urbanísticas. Proyectos de Actuación Especial. Objeto, régimen, actuaciones, procedimiento, documentación.
43. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Intervención municipal. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística: Licencia urbanística y Declaración responsable. Actos sometidos, contenido, procedimiento, efectos, plazos y caducidad, control posterior, revocación. Actos no sujetos a título habilitante urbanístico. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios. Entidades privadas colaboradoras.
44. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de edificios y construcciones. Órdenes de ejecución. Ruina legal urbanística y ruina física inminente.
45. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: La intervención pública en el mercado inmobiliario: Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.
46. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Disciplina Urbanística: Inspección urbanística: funciones, visitas y actas. Protección de la legalidad urbanística: Medidas de protección sobre obras, construcciones y usos sin licencia u orden de ejecución, con licencia u orden de ejecución, en zonas verdes y espacios libres.
47. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: El derecho sancionador urbanístico. Infracciones urbanísticas. Régimen general y específico. Cuantía de las sanciones. Personas responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Graduación de las sanciones. Exclusión del beneficio económico. Procedimiento sancionador: Competencia, procedimiento, destino de multas anulación de los actos, prescripción. Acción pública en disciplina urbanística.
48. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Organización y cooperación interadministrativa. Órganos de la Comunidad de Madrid. Cooperación interadministrativa. Convenios urbanísticos.
49. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones. Legislación estatal. Ámbito de aplicación. Criterios generales para la valoración de inmuebles, del suelo y otras afecciones expropiatorias. Métodos.
50. Evaluación ambiental de planes y proyectos. Normativa estatal y autonómica. Evaluación Ambiental Estratégica. Evaluación de Impacto Ambiental. Evaluación Ambiental de Actividades.
51. Patrimonio Cultural. Legislación estatal y autonómica. Categorías de bienes inmuebles. Bienes de Interés Cultural. Bienes de Interés Patrimonial. Catálogos de bienes y espacios protegidos. Funciones y competencias municipales en la protección del patrimonio cultural. Limitación del aprovechamiento urbanístico. Demoliciones.
52. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
53. Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
54. Ley de Expropiación Forzosa. Justificación y naturaleza de la expropiación forzosa. Régimen jurídico. Sujetos y objeto. Procedimiento general. Determinación del justiprecio: elementos que comprende y procedimiento. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La reversión de los bienes expropiados.
55. Catastro. Legislación. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Definición de Catastro. Ámbito de aplicación de la ley. Principios informadores del Catastro Inmobiliario y Competencias. La Dirección General del Catastro. Servicios centrales y Territoriales.
56. Seguridad y salud en el proyecto y en la ejecución. Legislación. Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias. Plan de evacuación. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

57. Normativa de la edificación: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
58. Normativa de la edificación: Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.
59. Normativa de la edificación: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
60. CTE: Documento Básico de Ahorro de Energía (DB-HE).
61. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. La certificación de eficiencia energética.
62. CTE: Documento Básico de Protección frente al ruido (DB-HR).
63. CTE: Documento Básico de Salubridad (DB-HS). Exigencia básica HS 1. Cubiertas. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
64. CTE: Documento Básico de Salubridad (DB-HS). Exigencia básica HS 1. Fachadas. Carpintería exterior. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
65. CTE: Documento Básico de Salubridad (DB-HS). Exigencias básicas HS 3 y HS 4.
66. CTE: Documento Básico de Salubridad (DB-HS). Exigencias básicas HS 5 y HS 6.
67. CTE: Documento Básico de Seguridad en caso de incendios (DB-SI). Exigencias básicas SI 1 a SI 3.
68. CTE: Documento Básico de Seguridad en caso de incendios (DB-SI). Exigencias básicas SI 4 a SI 6.
69. CTE: Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA). Exigencias básicas SUA 1 a SUA8.
70. CTE: Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA). Exigencia básica SUA 9 Accesibilidad. Documento de apoyo DB-SUA/2.
71. Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
72. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
73. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
74. CTE: Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE). Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE-C). Estudio geotécnico. Cimentaciones directas. Cimentaciones profundas.
75. CTE: Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE-C). Elementos de contención. Acondicionamiento del terreno. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno. Técnicas de prospección.
76. CTE: Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE-F). Tipos de muros. Ejecución. Control de la ejecución. Mantenimiento.
77. CTE: Documento Básico de Seguridad Acciones en la edificación (DB-SE-AE) y Normas Técnicas de la Edificación. Demoliciones y excavaciones: Tipos y Soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención. Gestión de residuos en la Comunidad de Madrid. La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid. CTE Documento Básico de Salubridad (DB HS) Exigencia básica HS 2.
78. Estructuras de hormigón armado y mixto. Legislación. Tipos. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
79. Estructuras de acero y mixtas. Legislación. Tipos. Criterios de diseño y cálculo. Conservación y mantenimiento.

80. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. Criterios de diseño y cálculo. Selección de productos, materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.
81. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.
82. El Proyecto de rehabilitación. Criterios de intervención. Valoración de la integración. Adecuación histórica y cultural. Técnicas de intervención.
83. Reconocimiento de los edificios. Patología estructural. Patología de cerramientos: fachadas, cubiertas y elementos en contacto con el terreno.
84. Vivienda con Protección Pública. Legislación. Régimen jurídico. Infracciones y sanciones.
85. Las ayudas a la vivienda en la Comunidad de Madrid: Plan Estatal de Vivienda. Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid. Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas. Descripción, beneficiarios y ayudas económicas.
86. Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación "Cuenca de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio".
87. Normas Subsidiarias de Chapinería (NNSS): Disposiciones de carácter general. Régimen general del suelo. Desarrollo de las NNSS. Normas Generales de Uso. Normas generales de edificación, urbanización y protección.
88. Normas Subsidiarias de Chapinería (NNSS): Normas particulares para el suelo urbano, para el suelo urbanizable y para el suelo no urbanizable.
89. Normas Subsidiarias de Chapinería (NNSS): Zonas de ordenanza.
90. Normas Subsidiarias de Chapinería (NNSS): Catálogo de Bienes a proteger".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Chapinería, a 11 de noviembre de 2025.—El alcalde en funciones, Ángel Ramón Pardo Cique.

(03/18.542/25)

